



## REGLAMENTO DE ADMISION DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA

### TITULO I

#### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.**- El presente reglamento tendrá la siguiente base legal:

- Ley Universitaria 30220.
- Estatuto de la UMA.
- Reglamento General de la UMA.
- Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UMA.

**Artículo 2º.**- El presente Reglamento tiene por finalidad establecer normas y procedimientos del proceso de admisión para seguir estudios de Posgrado en la Universidad María Auxiliadora.

**Artículo 3º.**- El proceso de admisión a los Programas de Posgrado de la UMA tiene por objeto seleccionar en estricto orden de mérito a los postulantes para realizar estudios conducentes al grado académico de Maestro o Doctor.

**Artículo 4º.**- El proceso de admisión a los Programas de Posgrado es organizado, dirigido y supervisado por la Comisión de Admisión en coordinación con la Escuela de Posgrado.

**Artículo 5º.**- El proceso de admisión de Posgrado será ejecutado por la Comisión de Admisión de Posgrado de la UMA.

**Artículo 6º.**- El proceso de admisión a los Programas de Posgrado garantiza las mismas oportunidades a todos los postulantes, eliminando todo tipo de subjetividad, discriminación y anulación de derechos.

**Artículo 7º.**- En la documentación relacionada al proceso de admisión a los Programas de Posgrado, se deberá incluir el cronograma de actividades del proceso de admisión, los plazos y fechas establecidas:

- Convocatoria
- Evaluación de Maestría
- Evaluación de Doctorado
- Cobertura de vacantes y publicación de resultados
- Acreditación de Ingresantes y formalización de los mismos.

#### CAPÍTULO II: DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN.

**Artículo 08º.**- La Comisión de Admisión en ejercicio de sus funciones aprobadas por el Consejo Universitario, tiene carácter ejecutivo y autoridad para organizar, dirigir y controlar el proceso de admisión a los diferentes Programas de Posgrado, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento, en coordinación con la Escuela de Posgrado.

**Artículo 09º.**- La Comisión de Admisión, tiene como objetivo evaluar los méritos, conocimientos, capacidades



y habilidades investigativas y seleccionar en estricto orden de mérito a los postulantes que superen las exigencias establecidas para su ingreso a los Programas de Posgrado de la UMA.

**Artículo 10°.** La Comisión de Admisión está integrada por tres (03) docentes en calidad de Presidente, Secretario y Vocal. Propuesto por la dirección de la Escuela de Posgrado y designado mediante la resolución vicerrectoral.

**Artículo 11°.** La Comisión de Admisión tiene las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- Coordinar y ejecutar cada proceso de admisión a los Programas de Posgrado.
- Elaborar el consolidado de Ingresantes y no Ingresantes a cada uno de los Programas de Posgrado.

**Artículo 12°** La Comisión de Admisión, adoptará las medidas pertinentes para garantizar la transparencia e imparcialidad en el proceso de admisión de posgrado.

## TITULO II DEL PROCESO DE ADMISIÓN

### CAPÍTULO I: DE LA CONVOCATORIA Y LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

**Artículo 13°** - La convocatoria al proceso de admisión, es realizada por la Comisión de Admisión, por lo menos 15 días antes de la inscripción, utilizando los diversos medios de comunicación disponibles.

**Artículo 14°** - El proceso de admisión es conducido por la Comisión de Admisión de Posgrado en coordinación con la Oficina de Admisión de la UMA y con apoyo técnico y administrativo de la Escuela de Posgrado.

**Artículo 15°** - El proceso de admisión para realizar estudios en los diferentes Programas de Posgrado de la UMA, se realizará por tres modalidades:

- Proceso General de Admisión.
- Traslado Externo Nacional o Internacional (registrado en SUNEDU).

**Artículo 16°** - El proceso de admisión, se realiza cuando la Escuela de Posgrado UMA lo solicite, y se efectúa de acuerdo al cronograma propuesto por la Comisión de Admisión de Posgrado aprobado por el Consejo Universitario.

### CAPÍTULO II: ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA O DE DOCTORADO

**Artículo 17°** - Para ser admitido como postulante a los programas de maestría de la UMA se requiere poseer grado académico de Bachiller otorgado por una Universidad del Perú. Para Universidades extranjeras el Grado Académico debe ser reconocido o revalidado por SUNEDU. Solo por excepción, se aceptará la admisión de postulantes que hayan iniciado su trámite de obtención del Grado de Bachiller en la UMA y éste se encuentre en trámite de expedición.

**Artículo 18°.** Para ser admitido como postulante a los programas de Doctorado de la UMA se requiere contar con el grado Maestro registrado en SUNEDU.

Se deberá presentar certificado de estudios originales de la Maestría. En el caso de los postulantes graduados de Maestros de la UMA, quedan exonerados de este trámite. Para el caso de los Postulantes de Universidades Extranjeras, se presentarán los Certificados de estudios visados por el Consulado de su país en el Perú y traducidos al español, de ser el caso.

### CAPÍTULO III: DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

**Artículo 19°.-** La inscripción de postulantes a los Programas de Posgrado por cualquiera de las modalidades



establecidas en el artículo 15 es personal, y se realiza en el lugar, fecha y horario establecido en el cronograma de admisión programado por la Comisión de Admisión.

**Artículo 20°.-** El postulante elegirá solo un Programa de Posgrado de los ofrecidos por la UMA, debiendo adjuntar en su carpeta de postulante:

- Ficha de inscripción debidamente llenado
- Currículo de vida documentado, no mayor a tres (03) años a la fecha de convocatoria del presente concurso de admisión.
- Copia del grado de Bachiller, autenticada por la Universidad de origen o registrado electrónicamente en la SUNEDU. Los postulantes egresados de la UMA están exonerados de presentar este documento. Si fuera otorgada por una Universidad Extranjera éste debe estar reconocido o revalidado según ley.
- Certificado de estudios originales. Los postulantes egresados de la UMA están exonerados de presentar este documento. Para el caso de los Postulantes de Universidades Extranjeras, se presentarán los Certificados de estudios visados por el Consulado de su país en el Perú y traducidos al español de ser el caso.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Declaración Jurada de no tener Antecedentes Penales y Judiciales.
- Declaración Jurada de conocer y aceptar el reglamento general de Admisión de Posgrado.

**Artículo 21°.-** El proceso de inscripción a cualquiera de los Programas de Posgrado, concluye con la elaboración de la Ficha de Inscripción de postulante, con el cual el postulante queda apto para rendir el examen de admisión programado. Si no completa este proceso no podrá rendir el examen de Admisión.

## TITULO III DE LAS VACANTES Y DE LA PUBLICACIÓN DEL CONSOLIDADO DE POSTULANTES

### CAPITULO I DE LAS VACANTES Y POSTULANTES

**Artículo 22°.-** Las vacantes de ingreso para cada uno de los programas de Posgrado de la UMA, es aprobado por el Consejo Universitario.

**Artículo 23°.-** Culminado el proceso de Inscripción de Postulantes, la Comisión de Admisión, publicará la relación respectiva al proceso de admisión por concurso para cada uno de los Programas de Posgrado.

**Artículo 24°.-** En el caso que un determinado Programa de Posgrado no cuente con el número mínimo de postulantes, se da por concluido el proceso de admisión a la misma, suspendiéndose la fase de evaluación. Los postulantes a dicho Programa pueden solicitar cambio de inscripción a otro programa dentro del plazo establecido por la Comisión de Admisión.

### CAPÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN DE POSTULANTES

**Artículo 25°.-** La evaluación de los postulantes a cada uno de los Programas de Posgrado, comprenderá una evaluación en fecha única a ser publicada en el cronograma de admisión.

**Artículo 26.** Los resultados de la evaluación serán publicados por medios físicos o virtuales para conocimiento de los candidatos. El ingreso es por estricto orden de mérito hasta cubrir las vacantes asignadas por programa.

### CAPÍTULO III: INGRESO POR TRASLADO Y CONVALIDACIÓN

**Artículo 27°.** El traslado de los estudiantes de Maestría o Doctorado, a otro programa del mismo nivel o afín, puede ser interno, externo nacional o internacional y se realiza durante el proceso de admisión.

**Artículo 28°.** Los interesados que deseen realizar traslado, en cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo precedente, formulan solicitud adjuntado la siguiente documentación:



- Certificado de estudios, en original que acredite haber cursado y aprobado como mínimo un ciclo académico.
- Sílabos originales y visados por la Secretaría Académica de origen, de las asignaturas aprobadas.

## TITULO V

### CAPÍTULO I: DE LOS RESULTADOS

**Artículo 29°.** El cuadro de méritos para cada uno de los Programas de Maestría o de Doctorado será publicado por la Comisión de Admisión, por medios físicos y virtuales que disponga la universidad en la Escuela de Posgrado.

**Artículo 30°.** Para ser considerado ingresante mediante el proceso de admisión de Posgrado es necesario haber alcanzado una vacante en el Programa de Posgrado a la que postula, en estricto orden de mérito.

**Artículo 31°.** La relación de ingresantes es entregada por la Comisión de Admisión de Posgrado quien elevará los resultados al Rectorado.

**Artículo 32°.** Los resultados del examen de admisión de Posgrado, en todos sus procesos, no son posibles de revisión alguna y tienen el carácter de inapelables.

## TITULO VI DE LOS INGRESANTES Y MATRÍCULA

### CAPÍTULO I: DE LOS INGRESANTES

**Artículo 33°.** Se considera como "Ingresante" a cada uno de los Programas de Posgrado de la UMA, al postulante que ha logrado una vacante en estricto Orden de Mérito.

**Artículo 34°.** Los postulantes que en el Cuadro de Mérito hubiesen empatado en puntaje al ocupar la última vacante, tienen el derecho de ingresar.

### CAPÍTULO II. DE LA MATRÍCULA.

**Artículo 35°.** El alumno ingresante a uno de los Programas de Posgrado, una vez habilitado para ingresar, debe matricularse obligatoriamente en la Escuela de Posgrado, en las fechas establecidas, debiendo realizar los pagos respectivos en las fechas estipuladas. De no hacerlo automáticamente perderá la vacante.

## TITULO VII

### CAPÍTULO I: DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

**Artículo 36°.** El expediente del alumno ingresante y acreditado que no registre matrícula en su correspondiente Programa de Posgrado, será devuelto a la Oficina de Admisión, a través de la Dirección de la escuela de posgrado. Una vez recibido el expediente, la oficina de Admisión procederá a realizar la anulación del código del alumno no matriculado e informará al Rector la anulación del ingreso.

**Artículo 37°.** Los documentos de los postulantes no ingresantes serán devueltos a partir de las 72 horas, hasta los 60 días calendario de publicados los resultados oficiales del concurso. Para retirar los documentos, los postulantes entregarán su Constancia de Postulante. Los postulantes que no retiren su documentación en el plazo máximo no tendrán derecho a reclamo.



**Artículo 38°.** Por ningún motivo se devolverá los documentos de los postulantes ingresantes a la Escuela de Posgrado.

## **DISPOSICIONES FINALES**

UNICA. - Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la comisión de Admisión de la Escuela de Posgrado.

